



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: LABORAL
RADICADO: 2022-00040-00
DEMANDANTE: NELSON HUMBERTO MUR MALATESTA.
DEMANADADO: CORPORACIÓN COSMOS

San José del Guaviare, Guaviare, diecisiete (17) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia en aras de resolver la admisibilidad de la demanda incoada por Nelson Humberto Mur Malatesta contra la Corporación COSMOS.

De la revisión del plenario, se prevé que el libelo demandatorio presenta falencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 como se desglosa a continuación:

- El poder que se allega fue conferido para presentar un proceso ordinario laboral, y de las pretensiones se colige un trámite ejecutivo (numeral 6 del Art. 25 C.P.T.)
- No fue aportado el comprobante de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de correo electrónico, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y conforme a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-420-20 es decir, "...se entenderá cumplido el requisito solo hasta que se tenga *el acuse de recibido* de la comunicación enviada", para lo cual deberá contar con un testigo electrónico, emitido por una empresa de correo autorizado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

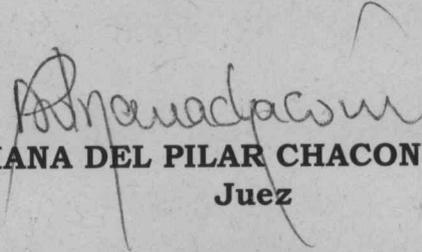
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva.



SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada para que corrija los yerros enunciados y presente la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito a efectos de dar claridad a las partes, so pena de Rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería judicial a la abogada Catalina Bastidas Rojas como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria